



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION N° 1855



BUENOS AIRES, 18 NOV 2008

VISTO el expediente N° 22269/07 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, Sede Central, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN con Orientación en CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, conforme a las Resoluciones del Consejo Superior N° 045/90 y N° 397/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN con Orientación en CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 652/05, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN con Orientación en CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya



mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) AÑOS a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 652/05 al título de posgrado de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN con Orientación en CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, que expide la mencionada Universidad perteneciente a la carrera de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN con Orientación en CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS a dictarse bajo la modalidad presencial en su Sede Central, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

1
RQ



"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Ministerio de Educación

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 652/05.

Al
Sp
T
SV

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1855

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



A N E X O

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, Sede Central

**TÍTULO: DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN con Orientación en
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS**

CONDICIONES DE INGRESO:

- A) Los egresados de la Universidad Nacional de Luján con los títulos que correspondan a planes de estudios de carreras de grado de no menos de cuatro (4) años de duración y los graduados con título de licenciado.
- B) Los egresados de instituciones universitarias nacionales, provinciales o privadas, reconocidas por el poder ejecutivo nacional, que cumplan con los requisitos enunciados en el inciso a) y cuyos niveles de formación académica sean avalados por la presentación de planes de estudios que serán evaluados por el comité académico correspondiente.
- C) Los egresados de universidades extranjeras reconocidas por las autoridades competentes de su país y que cumplan con los requisitos enunciados en el inciso b). La admisión del candidato no significará en ningún caso la reválida del título de grado.

PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es de tipo personalizado. El plan de formación del doctorado deberá contemplar actividades académicas, las cuales podrán desarrollarse a través de asignaturas, cursos, seminarios y pasantías planificadas.

Las actividades podrán llevarse a cabo en la Universidad Nacional de Luján o en otras instituciones académicas reconocidas, nacionales o extranjeras, a solicitud del Director podrán darse por cumplidas estas actividades total o parcialmente cuando, a juicio fundado del Comité Académico de la orientación, la formación del candidato lo justifique.

El plazo fijado para la realización de la tesis, a partir de la finalización de las actividades curriculares, es de 60 meses.

- **Tesis de Doctorado**

El 20. ABD.